

Expediente Nº: C/MY-005/2018.

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: “ESTABILIZACION DEL CAMINO DEL LOMO DE LAS PALOMAS. (ISLA DE LA PALMA)”

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Con objeto de acometer diferentes actuaciones en el Cabildo Insular, relativos a mejoras de pistas forestales, se redactó el oportuno proyecto de “ESTABILIZACION DEL CAMINO DEL LOMO DE LAS PALOMAS”.

PRIMERO.- Objeto, necesidad e idoneidad.

A.- Objeto: Se plantea la necesidad de tratar la mejora y el acondicionamiento del camino objeto de esta obra que tiene una longitud de 1.700 metros con un ancho variable, pero con una media de sección considerada de 3 metros situado según descripción anterior, perteneciente al barrio de Las Tricias, en el T.M. de la Villa de Garafía.

El tramo objeto de estudio presenta un estado funcional algo degradado y funcionalmente mejorable, se concluye que la zona objeto de estudio debe mejorar tanto la funcionalidad y maniobrabilidad así como su aspecto estético, uniformando criterios, ofreciendo una nueva oferta para el usuario de la zona, siendo esta la premisa que nos ocupa.

Descripción de las obras a realizar

Para la ejecución de la Estabilización del firme es necesario realizar las siguientes actuaciones:

- Señalización y toma de medidas de seguridad previo el comienzo de las obras.
- Replanteo y delimitación del trazado de la zona a intervenir mediante el marcaje de líneas guía.
- Inicialmente se precederá al despeje y limpieza de la vegetación existente en el camino por medio de un desbrozado de la zona.
- Trituración del material existente en la zona, hasta conseguir una granulometría no superior a 1 cm aproximadamente, actuando sobre un espesor de 15 cms.

- Elevar la humedad relativa del suelo en función de los datos obtenidos del ensayo PROCTOR realizado.
- Aplicación del aditivo (ligante hidráulico en base cementosa) según lo establecido para la composición del terreno existente.
- Mezclado con los 15 cms de espesor en toda la superficie de actuación.
- Nivelación del camino por medios mecánicos.
- Compactación de la zona de actuación.
- Regado de la superficie para mantener la humedad optima.
- Protección de la superficie con geotextil tipo Techmo Geotex PES de 200 gr/m² o equivalente para mantener la humedad durante el tiempo necesario de fraguado (de 3 a 5 días según temperatura ambiente y condiciones climáticas)

La codificación correspondiente a la clasificación CPV de la Comisión Europea, aprobado por el Reglamento (CE) 2151/2003, y modificado por el reglamento de la comisión 213/2008, es 45233226-9 "Trabajos de construcción de vías de acceso" y 45233222-1 "Trabajos de pavimentación y asfaltado".

B.- La necesidad e idoneidad de ejecutar esta obra se fundamenta en la necesidad de asegurar el tránsito de vehículos en una pista que da acceso al cortafuegos del Lomo de las Palomas, como infraestructura básica para la defensa del barrio de Las Tricias.

Debido a las fuertes pendientes y a la naturaleza del terreno, es necesario realizar una estabilización del firme que perdure en el tiempo y sea resistente al tránsito de vehículos pesados ya las lluvias torrenciales.

Mediante la solución adoptada, se consigue la resistencia, durabilidad además de la integración en el medio natural por el aspecto naturalizado del firme empleado.

SEGUNDO.- Presupuesto base de licitación y valor estimado.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación y para la totalidad de la prestación asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (169.585,61 €).

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que no se establece la posibilidad de que el mismo sea prorrogado, y dado que no se prevén modificaciones, asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (159.235,31 €), sin incluir el IGIC, que asciende a la cantidad de 10.350,30 €, al corresponderle el tipo impositivo del 6,5 por 100.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta, en cualquier caso, el importe de las obras, así como el valor estimado de los suministros necesarios para su ejecución, atendiendo, al efecto, al Presupuesto de Ejecución Material.

La fijación del porcentaje de los costes indirectos se ha efectuado en el proyecto a la vista de la naturaleza de la obra, por tanto para la determinación de los citados costes se deberá acudir a la definición fijada en cada proyecto, como "Justificación de precios", en el que se define con todo detalle las unidades y materiales necesarios para determinar dichos precios. La mano de obra, maquinaria y materiales se justifican de acuerdo con los precios habituales en este tipo de obras y para los volúmenes que se manejan en la zona de ejecución, así como por los distintos convenios de la construcción.

TERCERO.- Financiación.

La financiación del presente contrato será con cargo a la Presupuesto General de la Corporación para 2019, prorrogado de 2018, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 172.611.00 y RC 1201900002177.

CUARTO.- Plazo de ejecución.

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES**, contado a partir del Acta de Comprobación del Replanteo, tal como se recoge en el Plan de obra que figura en Memoria Descriptiva del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

QUINTO.- Clasificación.

Según lo previsto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, y el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, no será exigible la clasificación en los contratos de obras cuyo valor inferior a 500.000 euros, sin perjuicio de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de ella, siendo la correspondiente al proyecto en cuestión *Grupo G) subgrupo 6, Categoría 2.*

SEXTO.- Procedimiento adjudicación y Criterios de valoración.

El presente contrato se **tramitará por procedimiento ordinario**. Asimismo, se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, siendo el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato *el precio mas bajo*.

Para evaluar las ofertas presentadas, según los criterios anteriores, se tendrá en cuenta que las mismas serán valoradas de mejor a peor oferta en función de las características y de su comparación con el resto de ofertas; a la mejor oferta se le asignará la puntuación máxima y, a las demás, de forma proporcional a esta, para lo cual se propone la fórmula siguiente:

$$V_n = (M \times O) / O_n$$

Siendo:

V_n: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio.

O_n: Valor de la oferta económica en estudio.

O: Valor de la mejor oferta.

M: puntuación máxima (100 puntos).

M = Máxima Puntuación

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se **justifica la utilización del procedimiento** abierto simplificado al tratarse de una obra que cumple las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

La utilización de los criterios de adjudicación expuesto, obedecen a la siguiente justificación:

Oferta económica: obedece a que las unidades a ejecutar así como los materiales a utilizar, se encuentran perfectamente definidos en los proyectos de ejecución. Memoria descriptiva. Planos, pliego de prescripciones técnicas particulares y presupuestos (Cuadro de precios descompuestos y Cuadro de Precios, así como en el documento de mediciones).

SÉPTIMO.- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

La presente contratación se financia con fondos propios del Cabildo Insular. La ejecución de esta actuación no supone un coste añadido al ya existente, por el contrario, va a significar una minoración importante del capítulo de gastos de conservación y mantenimiento de pistas forestales durante, al menos, los próximos 15 años.

S/C de La Palma, 13 de febrero de 2019

El Jefe de Sección de Montes


Francisco Prieto Prieto

VºBº El Jefe de Servicio de
Medio Ambiente y Emergencias


Miguel Angel Morcuende Hurtado


Conforme, El Miembro Corporativo Delegado
de Medio ambiente y Servicios

Juan Manuel González Luis



